

Nadie lo creería: sin embargo, una novedad sintomática en materia de coparticipación obrera en el reparto de las utilidades netas de las empresas industriales nos llega precisamente de un país comunista: Yugoslavia. Vamos a resumir y reseñar a continuación cuanto nos enseña la prensa europea acerca de esta novedad introducida en la nueva Constitución yugoeslava, sancionando un principio en contraste con el sistema comunista ortodoxo.

# INNOVACIONES COMUNISTAS EN EL CAMPO DEL TRABAJO

Por  
**RENZO  
RICCIARDI**

Las relaciones entre URSS y Yugoslavia desde hace tiempo están caracterizadas por una alternativa de discrepancias, a menudo violentas y complicadas por recíprocas denuncias entre los mayores exponentes de los dos países y reconciliaciones teatrales acompañadas por declaraciones exageradas de amistad. Muchos se preguntan el porqué de tales alternativas y cambios de humores; y algunos los atribuyen a motivos de política interna o exterior, otros a presiones causadas por dificultades económicas y la consiguiente necesidad de granjearse la preciosa ayuda norteamericana, otros en rivalidades personales y contrastes ideológicos entre los teóricos del marxismo. Tales motivos, por cierto, se encuentran muchas veces entrelazados y enroscados; y la tensión chino-soviética puede determinar en las relaciones de los dos países un período de afloramiento bastante duradero.

Un eminente economista italiano, el profesor Giuseppe Luraghi, adelanta otro motivo distinto de los anteriormente señalados y que podría quizás explicar la disidencia entre los dos Estados marxistas, pues gira alrededor de las distintas concepciones de las estructuras y de los límites de la intervención estatal en la actividad económica y social.

Hasta 1950 Yugoslavia realizaba el socialismo de Estado según las pautas marxistas-leninistas de Moscú, es decir, concentración de todos los poderes en el Estado, que se reserva las prerrogativas de toda intervención económica en base al principio que el Estado es el propietario exclusivo de los medios de trabajo. Sin embargo, sucesivamente Belgrado se fue alejando paulatinamente de una concepción demasiado rígida, desarrollando un propio sistema fundado en una descentralización de los poderes estatales, teoría insertada en la nueva Constitución recientemente aprobada y duramente acusada de desviacionismo por Moscú y Pekín, mientras otras corrientes socialistas la consideran más bien evolutiva.

En base a esta nueva teoría la propiedad de los medios de producción pasa del Estado a la "Sociedad" en su conjunto, introduciendo el principio de la propiedad social que aún no ha sido bien definido y que acaso solamente la práctica logrará determinar con mayor exactitud.

El núcleo fundamental de este nuevo sistema es la Comuna —o Comunidad— que se administra según un principio de autogestión. Tal principio gobierna también toda otra actividad y constituye la misma base de la organización económico-social del país, en cuanto la nueva Constitución establece que los medios de producción y distribución y todo instrumento de trabajo son de propiedad social y han de entregarse a los trabajadores que se sirven de ellos en virtud del principio de la autogestión.

El funcionamiento y el control de la empresa, la decisión acerca del empleo de los medios de trabajo, los artículos a producirse y los criterios de distribución de las utilidades están confiados a los mismos trabajadores, que actúan por medio de un Consejo de fábr-

ca, y al Director de la empresa, quien viene nombrado por concurso según normas establecidas. La renta realizada se divide entre la Comunidad social, propietaria de los medios de trabajo, y el conjunto de los trabajadores de la empresa, quienes, con la parte a ellos destinada, proveen a pagar sus retribuciones y luego a procurar el mayor auge y desarrollo de la empresa. Se intuye, bajo esta fórmula algo ambigua, que una parte de las ganancias debe ser apartada, como en cualquier empresa capitalista, para amortizar el costo de la maquinaria a fin de poder sustituirla cuando el desgaste previsto la ponga fuera de uso. Y a un lector desprevenido se le ocurre esta pregunta: "¿Qué pasaría si la empresa, por mala gestión o por otros motivos, no tuviera utilidades? ¿Cómo se pagarían los obreros sus retribuciones, a cuenta de las cuales evidentemente la empresa social adelanta cada semana o cada quincena razonables anticipaciones?"

En lugar de aplicar el principio marxista, según el cual la remuneración de los trabajadores debería seguir la pauta: "cada uno según sus posibilidades, a cada uno según sus necesidades", Yugoslavia, como también la URSS, han aplicado hasta hoy el principio burgués: "cada uno según sus capacidades, a cada uno según su trabajo". Ahora, con el fin de fomentar la producción, Belgrado parece dispuesta a ir más allá de Moscú, aplicando el principio de la coparticipación de los trabajadores en las utilidades de la empresa: lo que, si no es puro espejismo, determina la posibilidad de fuertes desigualdades según la marcha de las distintas fábricas, la demanda de los artículos producidos, las condiciones del mercado interno e internacional, etc.

También en Rusia la diferencia de los salarios es bastante sensible entre las varias categorías de trabajadores; y la participación de éstos en las utilidades de cada empresa se realiza mediante la asignación de ciertas cantidades destinadas colectivamente a viviendas para los obreros, deporte, vacaciones colectivas, etc.

Para la fijación de las cuotas de utilidades, en Yugoslavia está previsto el sistema, muy parecido al americano, de la "valoración del trabajo" mediante "puntos" que se otorgan a los trabajadores individualmente teniendo en cuenta la dificultad de cada tarea, su clasificación técnica, la duración del trabajo y la antigüedad de la empresa.

Como todos los sistemas de coparticipación, también el yugoeslavo adolece de un grave defecto: muchas veces los resultados de una gestión no dependen de la actividad y productividad de los trabajadores, sino de causas del todo ajenas. Es el mismo inconveniente que vuelve difícil la aplicación de los sistemas empresariales de estímulo fundados sobre las utilidades en la sociedad capitalista. Sin embargo, el hecho de que un Estado socialista se resuelva a aplicar este principio es sintomático y lleva a formular consideraciones muy interesantes, explicando el porqué de las acusaciones de desviacionismo por parte de los teóricos comunistas.

Así y todo, también en Yugoslavia sigue dominando el principio fundamental comunista: el que los medios de producción no puedan pertenecer por ningún motivo a particulares, quedando de exclusiva propiedad de la Comunidad social. Los ciudadanos yugoeslavos de elevada posición política y técnica pueden, así como los soviéticos, poseer individualmente una casa o una quinta en el campo, aparatos electro-domésticos, el carro personal y hasta una cuenta en el Banco; y, dentro de ciertos límites, pueden transferir algunos de estos bienes a sus deudos, con tal que sean de uso familiar y no sirvan para "explotar" a otros trabajadores. En cuanto a la tierra, la nueva Constitución yugoeslava dispone que el campesino pueda tener en propiedad un lote de una extensión que le permita realizar su cultivo directo.

Las limitadas informaciones de que disponemos no nos permiten apreciar si el paso de los medios de producción del Estado a la no mejor especificada Comuna o Comunidad social constituye un progreso efectivo para los trabajadores o es sólo una tímida iniciativa que podría tener como finalidad hacer acallar a los descontentos, que suponemos no deben escasear en aquella República Popular balcánica. Nos gustaría saber, por ejemplo, si este trato que reciben los obreros de ciertas fábricas es exclusivo de la industria o se extiende también al comercio y a los servicios; cómo funciona, en este nuevo sistema, la admisión y el despido, la antigüedad y demás derechos y prestaciones sociales que en el campo capitalista están reconocidos a todos los trabajadores; y, por último, a qué fines vienen destinadas las rentas que se reparten a cada Comunidad. Si ésta fuese algo como una agrupación sindical o gremial, entonces podrían ir en beneficio directo o indirecto de los trabajadores; pero si, como sospechamos, sirven para sufragar los gastos generales del Estado y de las municipalidades, entonces la innovación nos parece más bien aparente que substancial.